

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 46/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 46/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Elena Glebova contra la empresa «Ciesse Representaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Elena Glebova contra «Ciesse Representaciones, S. L.», por un importe de 5.229,23 euros de principal más 785 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ciesse Representaciones, S. L.», para hacer pago a la productora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad: Doña Elena Glebova: 5.229,23 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ciesse Representaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
09/6819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 745/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 745/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Carmen Fernández Escanciano contra INSS, TGSS, «Limsaimaru, S. L.» y «Mutua Montañesa», sobre Seguridad Social, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández Escanciano contra «Mutua Montañesa», INSS, TGSS y «Limsaimaru, S. L.», condeno a la empresa demandada a pagar a la demandante la cantidad de 164,16 euros (incapacidad transitoria del 31 de diciembre de 2007 al 9 de enero de 2008), en su condición de responsable directa, sin perjuicio del anticipo de la Mutua demandada y con responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras para el caso de insolvencia de la empresa y Mutua demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Limsaimaru, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
09/6873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 834/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 834/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Bueno Palacio contra la empresa «Publicaciones Valle del Ebro, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Bueno Palacio contra «Publicaciones Valle del Ebro, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 2.250,31 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este